

Cálculo y determinación del porcentaje del 30% a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

(Miles de pesos)

Dependencia o Entidad: INBAL - DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Periodo: ENERO-DICIEMBRE 2022 / TRIMESTRE IV

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO ANUAL AUTORIZADO (Incluye modificaciones, en su caso)	CONTRATACIONES FORMALIZADAS CON CONTRATO FIRMADO							LICITACIÓN PÚBLICA (Arts. 26, 28 Bis y 28 de la Ley)	
			ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES (Párrafo quinto del art.1 de la Ley)	ARTÍCULO 42		ARTÍCULO 41					
				ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	PATENTE I	COSTOS ADICIONALES III	MARCA DETERMINADA VIII	OTROS II, IV a VII y IX a XX		
CAPÍTULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS			51,903.5	3,911.3	4,124.0	5,464.0	-	-	-	-	53,259.2
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	3,236.7	-	1,591.6	5,464.0	-	-	-	-	-	-
2200	Alimentos y Utensilios	76.0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	712.2	-	116.1	-	-	-	-	-	-	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,218.3	-	1,224.3	-	-	-	-	-	-	-
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,530.2	-	602.0	-	-	-	-	-	-	-
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	715.6	1,678.3	-	-	-	-	-	-	-	161.8
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	37,138.8	2,233.0	590.0	-	-	-	-	-	-	48,269.5
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,275.6	-	-	-	-	-	-	-	-	4,827.8
CAPÍTULO 3000 - SERVICIOS GENERALES (Excepto el Concepto 3900)			671,324.9	5,400.2	14,146.7	96,314.5	116,297.4	14,172.2	-	193,656.5	191,652.6
3100	Servicios Básicos	64,059.3	-	3,974.7	-	-	-	-	-	-	30,971.0
3200	Servicios de Arrendamiento (Excepto las partidas 321 y 322)	14,319.3	-	560.0	7,157.9	918.4	-	-	12,777.4	-	1,047.6
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	474,502.3	2,999.2	7,796.9	27,796.7	104,542.8	13,953.5	-	178,623.5	-	143,104.9
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales (Excepto las partidas 341, 343 y 349)	44,410.6	-	665.2	-	1,319.4	-	-	-	-	14,952.8
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación (Excepto la partida 351)	61,198.4	-	1,150.0	61,359.8	-	218.7	-	2,255.6	-	1,576.2
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,917.7	2,401.0	-	-	9,516.7	-	-	-	-	-
3700	Servicios de Traslado y Viáticos (Excepto las partidas 375 a 379)	917.4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3800	Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (Excepto el concepto 5800)			49,975.2	-	-	5,029.6	-	-	-	-	44,945.6
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	6,202.7	-	-	-	-	-	-	-	-	23,137.8
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,804.2	-	-	-	-	-	-	-	-	21,341.7
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	39,968.3	-	-	5,029.6	-	-	-	-	-	466.1
5700	Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5900	Activos Intangibles (Excepto las partidas 592 a 596 y 598)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL			773,203.6	9,311.5	18,270.7	106,808.1	116,297.4	14,172.2	-	193,656.5	289,857.3

- Los incrementos en las cantidades, conforme al artículo 52 de la Ley, se incluirán en la columna que corresponda al contrato original que se haya modificado.

- Las contrataciones que se realicen por la rescisión de contratos (Art. 41 fracc. VI de la Ley), se adicionarán en la columna H y se restará de lo que corresponda al contrato rescindido

Nota: Podrán considerarse o excluirse otras partidas, de existir particularidades que así lo justifiquen.

Porcentaje de contrataciones formalizadas conforme al artículo 42 de la Ley = $\frac{C + D + X}{A} \times 100$

16.18%

que será igual o menor a 30%

Porcentaje restante integrado por = $\frac{B + E + F + G + H + I}{A} \times 100\%$

80.61%

que será mayor o igual a 70 %

Porcentaje de contrataciones conforme al artículo 42 considerando el monto comprometido:

$\frac{F + G}{E + F + G + H + I + J + K + L} = 16.71\%$

AD - 1 04 de enero de 2000
Actualización: 10 de noviembre de 2014

Fuente: Clasificador por Objeto del Gasto publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2010, modificado el 15 de agosto de 2016